

**ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º OL06143704, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 26 de septiembre de 2005, recaída en expediente número OL06143704, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Eduardo Rasero Cabalgante, con D.N.I. n.º 008845254Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Las Flores, s/n., en el municipio de San Jorge de Alor, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 23 de abril de 2004 (D.O.E. N.º 50, de 4 de mayo), la Directora General de Estructuras Agrarias declara que procede el pago correspondiente al primer año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

### BENEFICIARIO:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Eduardo Rasero Cabalgante.

N.I.F./C.I.F.: 008845254Y

### DATOS DE RESOLUCIÓN:

N.º de Orden archivo: 1437

N.º de expediente: OL06143704

Superficie concedida (Hectáreas): 2,15

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 1ª.

Importe F.E.O.G.A. (75%): 429,89.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 71,65

Importe C.A. (12,5%): 71,65

Importe total (100%): 573,19

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de septiembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

**ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º OL10240104, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 26 de septiembre de 2005, recaída en expediente número OL10240104, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Montserrat García Chacón, con D.N.I. n.º 014833862N, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida de España, n.º 6, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de